



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ³¹⁸ -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 05 SET. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5209 de fecha 17/08/2016, el Informe N° 556-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 17/08/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 15/08/2016, mediante Informe N° 655-2016-GR.APURIMAC/07.04, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la preparación, conducción y realización de 02 procedimientos de selección: Concurso Público N° 15-2016-GRAP (primera convocatoria), y Concurso Público N° 16-2016-GRAP (primera convocatoria), proponiendo para ello a los Profesionales que integrarán mencionados comités, conforme a lo establecido por el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo solicitado la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/08/2016, mediante Informe N° 556-2016-GRAP/07.DR.ADM., solicita al Gerente General Regional la autorización para la designación del Comité de Selección, para el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 15-2016-GRAP (primera convocatoria), y Concurso Público N° 16-2016-GRAP (primera convocatoria), remitiendo la propuesta de Profesionales, donde se detalla el cuadro de los miembros titulares y suplentes, ello teniendo en consideración lo establecido por los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, previa revisión y evaluación de los antecedentes documentales, el Gerente General Regional, en fecha 17/08/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 5209, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutorio de aprobación correspondiente. Ello, teniendo en consideración, sus



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, que regula en su **Artículo 8°** sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y refiere que: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridos por el Área Usuaria a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, establece en sus artículos: **Artículo 22°**, sobre el órgano a cargo del procedimiento de selección y refiere que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento (...)". **Artículo 23°**, sobre la designación, suplencia y remoción del Comité de Selección y refiere que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe de pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma para del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)". **Al respecto, la ley le otorga al Comité de Selección competencia para "Todo acto necesario para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación";**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar la designación de los Comités de Selección de los procedimientos de selección, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 313 -2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 24/08/2016, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 015-2016-GRAP (Primera Convocatoria);

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y la normativa señalada, es necesario formalizar mediante acto resolutivo la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Concurso Público Número 015 - 2016 GRAP (Primera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Periódico de Camino Departamental;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, así mismo de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 015-2016-GRAP (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: "PAMPATAMA – TINTAY – LUCRE – CAYHUACHAHUA, LONG. 20.30 KM, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

| CARGO | MIEMBROS TITULARES | DNI | DEPENDENCIA |
|-----------------|-------------------------------|----------|---|
| Presidente | Nicanor Tello Reinoso | 31006820 | Coordinador de Programa Caminos Departamentales (Área usuaria). |
| Primer Miembro | Nirton Raúl Ccahuana Motta | 10561777 | Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes |
| Segundo Miembro | Víctor Ballón Baca | 40059952 | Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes |
| CARGO | MIEMBROS SUPLENTE | DNI | DEPENDENCIA |
| Presidente | Leónidas Terrazas Estacio | 31040162 | Inspector de Obra Programa de Caminos Departamentales (Área usuaria). |
| Primer Miembro | Henry Palomino Flores | 42662255 | Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes |
| Segundo Miembro | Miguel Quispe Atao | 47093053 | Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes |

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección designado, se instale de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Manuel Alberto Talavera Valdivia
Abog. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MATV/GG
 AHZB/DRAJ

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
 consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay – Apurímac